

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 1195-2024-CG/GRTB-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TUMBES
TUMBES – TUMBES – TUMBES

“ADECUACIÓN DE CARGOS A SERVIDORES NOMBRADOS
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00137-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR”

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 05 DE MARZO DE 2021 AL 01 DE MARZO DE 2023.

TOMO I DE I

TUMBES, 31 DE ENERO DE 2024

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N°1195-2024-CG/GRTB-AOP

**“ADECUACIÓN DE CARGOS A SERVIDORES NOMBRADOS APROBADO
MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00137-2021-GOBIERNO REGIONAL
TUMBES-DRST-DR”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	6
V. CONCLUSIÓN	6
VI. RECOMENDACIÓN	7
APÉNDICE	

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 1195-2024-CG/GRTB-AOP

**“ADECUACIÓN DE CARGOS A SERVIDORES NOMBRADOS APROBADO
MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00137-2021-GOBIERNO
REGIONAL TUMBES-DRST-DR”**

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Dirección Regional de Salud Tumbes, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2024 de la Gerencia Regional de Control de Tumbes de la Contraloría General de la República; registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio N° 01-L422-2024-003, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de una irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

ENTIDAD APROBÓ ADECUACIÓN DE CARGOS DE SERVIDORES NOMBRADOS CON NIVEL REMUNERATIVO F-2 Y F-3 A COORDINADORES DE NIVEL I Y II, NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA IDONEIDAD Y LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO Y EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA EFICIENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DEL CARGO.

a) Condición:

Antecedentes.

Un trabajador asistente administrativo de la Dirección Ejecutiva de Red de Salud -Tumbes, a través de la Nota de Coordinación N° 005-2021-GOB.REG.TUMBES-DRST-DERED-JBR de 23 de febrero de 2021, solicitó a la directora ejecutiva de gestión y desarrollo de recursos humanos, la emisión de acto resolutivo para la adecuación de cargos de treinta (30) servidores nombrados; esta a su vez emite la Nota de Coordinación N° 129-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 25 de febrero de 2021, donde solicita al director de la entidad, “(...) que sea elevado a la dirección de asesoría jurídica, para su trámite correspondiente (...)”. Con memorando N° 00185-2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 5 de marzo de 2021, el director de la entidad dispuso al director de asesoría jurídica, proyectar el acto resolutivo de aprobación de adecuación de cargos.

Con los antecedentes citados, el director de la entidad, a través de la Resolución Directoral N° 00137-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 5 de marzo de 2021¹, aprobó la adecuación de cargos de treinta (30) servidores nombrados, en el marco de los requisitos mínimos exigidos establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008, modificado con la Resolución Ministerial N° 516-2012/MINSA de 21 de junio de 2012. Es de indicar que la Resolución Ministerial N° 516-2012/MINSA modificó varios cargos del Manual, incluido el cargo de Coordinador/a I y II, indicando entre otros aspectos que, para el primero se requería **“Estudios universitarios o Título Técnico con 6 semestres académicos” o poseer una combinación equivalente a experiencia por más de veinte (20) años y capacitación comprobada en actividades de un sistema administrativo o funcional; para el segundo, “Título universitario, relacionado con las actividades del órgano o unidad orgánica”**; tal como se muestra a continuación:

(...)

CARGO	COORDINADOR/A I	CLASIFICACIÓN
		SP-EJ

(...)

3. REQUISITOS MINIMOS

Básicos

- Estudios universitarios o Título Técnico con 6 semestres académicos.

(...)

Alternativa: En reemplazo de la información mínima, poseer una combinación equivalente a experiencia por más de veinte (20) años y capacitación comprobada en actividades de un sistema administrativo o funcional.

CARGO	COORDINADOR/A II	CLASIFICACIÓN
		SP-EJ

(...)

3. REQUISITOS MINIMOS

Básicos

- Título universitario, relacionado con las actividades del órgano o unidad orgánica.

(...)

Como resultado de verificar la información de los estudios profesionales y experiencia de los beneficiados con la Resolución Directoral N° 00137-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 5 de marzo de 2021; se identifica que siete (7) de ellos no les correspondía la asignación de cargos de Coordinador/a I y II, debido a que no cumplían con los estudios y/o experiencia señalados en los requisitos mínimos del Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, modificado con la Resolución Ministerial N° 516-2012/MINSA de 21 de junio de 2012, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

¹ La entidad a través del Oficio N° 1042-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 9 de junio de 2023 (Expediente 2120230000820) remitió entre otros, la documentación que dio sustento a la emisión de la Resolución Directoral N° 00137-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 5 de marzo de 2021.

Cuadro n.º 1

Personal que no corresponde a la asignación de cargos de coordinador/a I y II

Nº	Apellidos y Nombres (Nivel Remunerativo)	Estudios requeridos según Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud (MCCMS) ²	Formación profesional y Cargo ³	Estudios presentados por beneficiarios	Verificación de lo requerido en el MCCMS
1	Grandez Apolo María del Pilar (Nivel F2)	Cargo COORDINADOR/A I “Estudios universitarios o Título Técnico con 6 semestres académicos.”	“Instituto Superior Bach. Prof. Administrativo” - “Coordinador I”	Grado de bachiller en Economía, Administración, Contabilidad emitido por la Escuela Superior de Educación Profesional “Capitán FAP José Abelardo Quiñonez. Debido a la falta de nitidez no se puede visualizar la fecha de emisión del grado.	No cumple , ya que acredita grado técnico de bachiller, cuando lo requerido es “Título Técnico”.
2	Benavides Ramírez John Clement (Nivel F3)		“Instituto Superior Bach. Prof. Administración” - “Coordinador I”	Grado de bachiller profesional en Economía y Administración - Contabilidad emitido por la Escuela Superior de Educación Profesional “Capitán FAP José Abelardo Quiñonez” emitido el 10 de noviembre de 1981.	No cumple , ya que acredita grado técnico de bachiller, cuando lo requerido es “Título Técnico”.
3	Arenas Aranda Dina Angelica (Nivel F2)	Cargo COORDINADOR/A II “Título universitario, relacionado con las actividades del órgano o unidad orgánica.”	“Universidad Bachiller Contabilidad” - “Coordinador II”	Grado Académico de bachiller en Ciencias Contables y Financieras emitido por la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote el 17 de noviembre de 2016.	Se efectuó consulta a la SUNEDU, registrando título de Contador Público emitido el 4 de abril de 2022, fecha posterior a la designación como Coordinadora II. No cumple , ya que en el momento de su designación no contaba con título universitario.

² Modificado a través de modificado con RM N° 516-2012/MINSA.

³ Aprobado a través de Resolución Directoral N° 00137-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

N°	Apellidos y Nombres (Nivel Remunerativo)	Estudios requeridos según Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud (MCCMS) ²	Formación profesional y Cargo ³	Estudios presentados por beneficiarios	Verificación de lo requerido en el MCCMS
4	Serrato Pupuche Evaristo (Nivel F2)	Cargo COORDINADOR/A II “Título universitario, relacionado con las actividades del órgano o unidad orgánica.”	“Universidad Bachiller Educación” - “Coordinador II”	Grado de bachiller en Educación emitido por la Universidad Alas Peruanas el 12 de febrero de 2010.	No cumple , ya que acredita grado de bachiller, cuando lo requerido es “Título Universitario”.
5	Timana Chávez Alexander (Nivel F2)		“Universidad Licenciado en Educación” - “Coordinador II”	Grado académico Bachiller en Educación Secundaria emitido por la Universidad Cesar Vallejo de Trujillo el 29 de octubre de 2015.	No cumple , ya que acredita grado de bachiller, cuando lo requerido es “Título Universitario”.
6	Espinoza de Puño Catalina Mercedes (Nivel F3)		“Universidad Licenciado en Educación” - “Coordinador II”	Título de profesora de Educación Primaria emitido por el Instituto Superior Pedagógico José Antonio Encinas el 12 de diciembre de 1985.	No cumple , ya que no acredita “Título Universitario”.
7	Lindao Martínez Doris Melania (Nivel F3)		“Universidad Bach. Administración” - “Coordinador II”	Título de profesional técnico en Administración emitido por el Instituto Superior Tecnológico “Capitán FAP José Abelardo Quiñonez” Tumbes el 19 de junio de 1995. Grado Académico de Bachiller en Educación emitido por la Universidad Alas Peruanas el 11 de enero de 2008.	No cumple , ya que no acredita “Título Universitario”.

Fuente: Resolución Ministerial N° 516-2012/MINSA de 21 de junio de 2012, Resolución Directoral N° 00137-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 05 de marzo de 2021, Consulta en línea Minedu: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

Elaboración: Comisión de Control.

Por lo expuesto, se verifica que la entidad, a través de la Resolución Directoral N° 00137-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 5 de marzo de 2021, aprobó la adecuación de cargos de treinta (30) servidores nombrados, en el marco de los requisitos mínimos exigidos establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008, modificado con la Resolución Ministerial N° 516-2012/MINSA de 21 de junio de 2012; de los cuales siete (7) de ellos no les correspondía la asignación de cargos de Coordinador/a I y II, debido a que no cumplían con los estudios y/o experiencia señalados en los requisitos.

La situación expuesta inobservó la siguiente normativa:

b) Criterio:

- ✓ **Ley N° 28175, Ley de Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005:**

“Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

1. **Principio de legalidad.** - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.

(...)

7. **Principio de mérito y capacidad.** - El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio.”

- ✓ **Texto único ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS de 20 de marzo de 2017:**

“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo.

- 1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)

- 1.16. **Principio de privilegio de controles posteriores.** - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

(...)”

- ✓ **Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil Artículo, publicado el 4 de julio de 2013.**

“39. Obligaciones de los servidores civiles Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: (...) b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares. (...)”

- ✓ **Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicado el 12 de agosto de 2002:**

“Artículo 6.- Principios de la función pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

2. **Probidad.** - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita

persona.
(...)

4. Idoneidad. - Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
(...)"

- ✓ **Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008, modificado con Resolución Ministerial N° 516-2012/MINSA de 21 de junio de 2012:**

(...)

CARGO	COORDINADOR/A I	CLASIFICACIÓN
		SP-EJ

(...)

3. REQUISITOS MINIMOS

Básicos

- Estudios universitarios o Título Técnico con 6 semestres académicos.
- (...)

Alternativa: En reemplazo de la información mínima, poseer una combinación equivalente a experiencia por más de veinte (20) años y capacitación comprobada en actividades de un sistema administrativo o funcional.

CARGO	COORDINADOR/A II	CLASIFICACIÓN
		SP-EJ

(...)

3. REQUISITOS MINIMOS

Básicos

- Título universitario, relacionado con las actividades del órgano o unidad orgánica.
- (...)

c) Efecto:

El hecho expuesto, afectó los principios de legalidad e idoneidad, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación revisada y analizada durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe, la misma que se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Dirección Regional de Salud Tumbes, se ha advertido un hecho irregular el cual ha sido detallados en el presente informe, afectando el principio de legalidad e idoneidad, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, realizar el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Tumbes, 31 de enero de 2024.

Jimmy Denis Ruiz Jiménez
Jefe de Comisión de Control
Gerencia Regional de Control de Tumbes
Contraloría General de la República

Enrique Gonzalo Villacorta Bazán
Supervisor de Comisión de Control
Gerencia Regional de Control de Tumbes
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES

La Gerente de la Gerencia Regional de Control de Tumbes que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 31 de enero de 2024.

María Elena Molina Camacho
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tumbes
Contraloría General de la República

APÉNDICE ÚNICO
DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 1195-2024-CG/GRTB-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

ENTIDAD APROBÓ ADECUACIÓN DE CARGOS DE SERVIDORES NOMBRADOS CON NIVEL REMUNERATIVO F-2 Y F-3 A COORDINADORES DE NIVEL I Y II, NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA IDONEIDAD Y LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO Y EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA EFICIENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DEL CARGO.

N°	Documento
1	Informe N° 2306-2022-EF/53.04, de 10 de noviembre de 2022.
2	Resolución Directoral N°354-2022-EF/53.01, de 10 de noviembre de 2022.
3	Informe N° 09 -2023 -GOBIERNO REGIONAL TUMBES- DRST-DEGRRHH- EQ.TEC. DE AP, de 01 de marzo de 2020.
4	Cuadro para asignación de personal 2021.
5	Resolución Directoral N°180-2021, de 24 de marzo de 2021.
6	Resolución Directoral N°137-2021, de 05 de marzo de 2021.
7	Solicitud presentada por Espinoza de Puño Catalina Mercedes, de 14 de mayo de 2018.
8	Solicitud presentada por Lindao Martínez Doris Melania, de 14 de mayo de 2018.
9	Solicitud presentada por Benavides Ramírez John Clement, de 14 de mayo de 2018.
10	Solicitud presentada por Serrato Pupuche Evaristo, de 14 de febrero de 2019.
11	Resolución Directoral N°599-2013 GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de 04 de julio de 2013.
12	Solicitud presentada por Arenas Aranda Dina Angelica, de 14 de febrero de 2019.
13	Resolución Directoral N°212-95 CETAR REGION, de 15 de diciembre de 1995.
14	Solicitud presentada por Grandez Apolo María del Pilar, de 14 de febrero de 2019.
15	Solicitud presentada por Alexander Timina Chávez, de 14 de febrero de 2019.
16	Resolución Directoral 205-2016 de 03 de marzo de 2016.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Tumbes, 01 de Febrero de 2024

OFICIO N° 000226-2024-CG/GRTB

Señor:

Jose Antonio Torres Ynfante

Director

Dirección Regional de Salud Tumbes

Av. Fernando Belaunde Terry Mz. X Lt. 1-10

Tumbes/Tumbes/Tumbes

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior
n.° 1195-2024-CG/GRTB-AOP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regulan el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afecten la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "ADECUACIÓN DE CARGOS A SERVIDORES NOMBRADOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DIRECTORAL N° 00137-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR", se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 1195-2024-CG/GRTB-AOP, que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, en mérito de la normativa de la referencia c), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Tumbes, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
María Elena Molina Camacho
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tumbes
Contraloría General de la República

(MMC/jrj)

Nro. Emisión: 00901 (L422 - 2024) Elab:(U21233 - L422)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000032-2024-CG/GRTB

DOCUMENTO : OFICIO N° 000226-2024-CG/GRTB

EMISOR : MARIA ELENA MOLINA CAMACHO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JOSE ANTONIO TORRES YNFANTE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171001065

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 12

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "ADECUACIÓN DE CARGOS A SERVIDORES NOMBRADOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DIRECTORAL N° 00137-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR", se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 1195-2024-CG/GRTB-AOP, que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, en mérito de la normativa de la referencia c), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Tumbes, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000226-2024-GRTB
2. N° 1195-2024-CG-GRTB-AOP[F][F]
3. PLAN DE ACCIÓN[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000226-2024-CG/GRTB

EMISOR : MARIA ELENA MOLINA CAMACHO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JOSE ANTONIO TORRES YNFANTE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "ADECUACIÓN DE CARGOS A SERVIDORES NOMBRADOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DIRECTORAL N° 00137-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR", se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 1195-2024-CG/GRTB-AOP, que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, en mérito de la normativa de la referencia c), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Tumbes, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171001065**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000032-2024-CG/GRTB
2. OFICIO-000226-2024-GRTB
3. N° 1195-2024-CG-GRTB-AOP[F][F]
4. PLAN DE ACCIÓN[F]

NOTIFICADOR : JIMY DENIS RUIZ JIMENEZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

